



DECRETO N° 04/2022 D.E

Aldea María Luisa, 18 de enero de 2022.-

VISTO:

La Ordenanza N° 27/2020 y N° 45/2021;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 27/2020 regula el régimen del Compras del Municipio de Aldea María Luisa, reglamentación que alcanza a toda contratación de suministros, servicios, consultoría, compraventa de bienes nuevos o usados y locación de bienes, obras y servicios, excepto en locaciones de obra y/o servicios que se realicen personalmente, por cuenta del Municipio de Aldea María Luisa;

Que la Ordenanza N° 45/2021, modificatoria de la Ordenanza citada precedentemente, realiza modificaciones que refieren primeramente a la cantidad de Unidades de valor para los diversos tipos de compras, por tal motivo fue modificado del artículo 2° de la Ordenanza N° 27/2020, el cual establece que cuando la operación no exceda de 100 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil vigente se realizará el procedimiento de "Licitación Privada", cuando no exceda el equivalente a 50 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil, el procedimiento a realizar será el de Concurso de Precios y que - entre otras - cuando el monto de la operación no exceda de 10 veces el Salario Mínimo Vital y Móvil se realizará la "Contratación Directa";

Que además la misma Ordenanza modifica también los artículos N° 3, el cual hace referencia a que se tomará en cuenta el monto del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente y N° 73 el cual establece que se realizará la compra directa "Sin pedido de Cotización" cuando la operación no exceda el equivalente a diez veces el salario Mínimo, Vital y Móvil vigente;

Que, es una práctica habitual de este Departamento Ejecutivo instrumentar por vía de Decreto, todos los pagos que se realizan sin discriminación el monto por más ínfimo que sea, lo cual implica una sobreabundancia de disposiciones legales, desnaturalizando la finalidad de los mismos;

Es dable mencionar que, cada pago realizado por la Administración Pública Municipal, es instrumentado mediante un expediente, en el cual se expresa la necesidad del gasto y el procedimiento del mismo;

Por tal motivo, y de acuerdo a los exordios del presente se estima pertinente que todos los expedientes que refieran a compras realizadas por este Departamento Ejecutivo, que no alcancen el 50% del valor establecido por el artículo N° 2 inc. a.3. y N° 73 de la Ordenanza N° 27/2020 modificada por la Ordenanza N° 45/2021 no llevarán Decreto de pago respectivo;

Que la presente es una atribución conferida por las Ordenanzas N° 27/2020 y 45/2021 y por la Ley Orgánica de Municipios N° 10.027 en el art. 107 inc. a), q) y u) , entre otros;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que para todos los expedientes en los que refieran a compras realizadas por esta Administración Municipal que no excedan el 50% del valor establecido por el artículo N° 2 inc. a. 3. y N° 73 de la Ordenanza N° 27/2020 modificada por la Ordenanza N° 45/2021, no se confeccionará un Decreto de Pago al mismo, siendo obligatoria para todos aquellos que superen dicho valor. -

ARTICULO 2º: Establécese que el presente será refrendado por el Secretario de Gobierno. -

ARTICULO 3º: Comuníquese, Publíquese, archívese. -